



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



EXPEDIENTE N° ERM.2022014932

Huaraz, veintisiete de julio de dos mil veintidós.

VISTOS: La Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE de fecha 19 de junio de 2022, y, el escrito de subsanación presentado el día 20 de julio de 2022, presentado por Juan Silva Huertas personero legal titular de la organización política “JUNTOS POR EL PERÚ”; con el propósito de participar en las Elecciones Municipales 2022; y, la solicitud de anotación marginal en el Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de enero de 2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el día domingo 02 de octubre de 2022, con la finalidad de elegir gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; como también alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
2. Los Jurados Electorales Especiales – JEE son órganos temporales creados para un proceso electoral específico, conforme lo prevé el artículo 31 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE), cuyas funciones están definidas en el artículo 36 de la misma ley, siendo las que corresponden a un proceso de Elecciones Regionales y Municipales, las de recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, así como conocer solicitudes de acreditación de personeros, expedientes sobre publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad, encuestas electorales, actas observadas, impugnaciones de cédula de votación e identidad de electores, pedidos de nulidad de elección, fiscalización del



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



proceso electoral, para finalmente, proclamar a los candidatos electos y entregar las respectivas credenciales.

3. Mediante Resolución N° 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022, se definieron noventa y tres circunscripciones administrativas y de justicia electoral y sus respectivas sedes en las cuales se constituyeron los Jurados Electorales Especiales correspondientes al proceso electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022. Asimismo, en dicha resolución se estableció que la competencia territorial de este Jurado Electoral Especial de Huaraz comprende a las provincias de Huaraz y Carhuaz. Asimismo, en la referida resolución, específicamente en el considerando 1.6 se detalla las competencias materiales de los Jurados Electorales Especiales en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, entre las cuales se mencionan las siguientes:

“(...) Recibir y calificar las solicitudes de inscripción de lista de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas (...)”

4. En ese sentido, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son: La Constitución Política del Perú, Ley N° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0942-2021-JNE (en adelante, Reglamento); y, las demás normas electorales aplicables a las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
5. En cuanto a la Subsanación de la lista de candidatos, el Reglamento establece lo siguiente:
 - a) El numeral 30.3 del artículo 30°: *“El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas: (...) 30.2. **Subsanación:** La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.1 del artículo 31° del presente reglamento”.*
 - b) El artículo 31° establece sobre la **Subsanación:**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



31.1. La inadmisibilidad de la fórmula y lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. Tratándose de subsanaciones que requieran el pago de derechos en el Banco de la Nación, si dicho plazo venciera en día inhábil, el legitimado podrá subsanar el requisito el primer día hábil siguiente, subsanación que comunicará de inmediato al JEE.

La inadmisibilidad es declarada bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción, en caso de incumplimiento.

La notificación de la inadmisibilidad se realiza de conformidad con el artículo 47° del presente Reglamento.

31.2 La organización política que incumpla con efectuar la respectiva subsanación en el referido plazo o si esta es destinada podrá reemplazar la lista o a uno o más candidatos, siempre que tal reemplazo se efectúe hasta la fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción, conforme al artículo 23° del presente reglamento. La nueva lista de candidatos o el candidato reemplazante estarán sujetos a calificación del JEE, según el procedimiento establecido.

31.3. Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista.

6. Sobre la improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, el Reglamento señala lo siguiente:

32.1. El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- 32.2.** Si se declara la improcedencia del candidato a gobernador regional, la fórmula no se inscribe.
- 32.3.** Si se declara la improcedencia de toda la fórmula, esta no se inscribe, subsistiendo, de ser el caso, la lista de candidatos a consejeros.
- 32.4** Si se declara la improcedencia de toda la lista de candidatos a consejeros, esta no se inscribe, subsistiendo, de ser el caso, la fórmula.
- 32.5** Si se declara la improcedencia del candidato a vicegobernador regional, no se invalida la inscripción del candidato a gobernador regional.
- 32.6** Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás, quienes permanecen en sus posiciones de origen.
- 32.7** El incumplimiento de la paridad horizontal acarrea la improcedencia de todas las fórmulas presentadas por la organización política. En este caso, cada JEE declara la improcedencia de la fórmula correspondiente en su ámbito de competencia.
- Si se declara la improcedencia de la fórmula, esta no se inscribe, subsistiendo, de ser el caso, la lista de candidatos a consejeros.
- 32.8** La improcedencia puede ser impugnada mediante recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del presente reglamento.
7. Asimismo, se entiende por improcedencia, como el pronunciamiento sobre la solicitud de inscripción de lista de candidatos u otro pedido formulado por el personero legal de la organización política o el legitimado, por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable o por la no subsanación de observaciones dentro del plazo otorgado. Asimismo, es improcedente la solicitud presentada por tercero ajeno al proceso. La



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



resolución que declara la improcedencia puede ser materia de apelación, conforme se expresa en el numeral 6.21 del artículo 6° del Reglamento.

Análisis del caso concreto:

8. Mediante Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE de fecha 19 de junio de 2022, se declaró **INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Gobierno Regional de Áncash, presentada por Juan Silva Huertas personero legal titular de la organización política “JUNTOS POR EL PERÚ”, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales 2022; y, en consecuencia, concederé un plazo de dos (2) días calendario para subsanar las observaciones indicadas, bajo apercibimiento de declarar la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de inscripción, en caso de incumplimiento.
9. Esta Resolución, fue notificada al personero legal de la organización política, el día 18 de julio de 2022, a las 08:20:45 horas, a través de su casilla electrónica; así mismo fue publicada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaraz, el día 18 de julio de 2022.
10. Mediante escrito presentado el día 20 de julio de 2022, el personero legal de la organización política “Juntos por el Perú”, dentro del plazo concedido; a fin de subsanar las omisiones advertidas, adjunta los siguientes documentos:
 - Acta de candidatos al Gobierno Regional, en cumplimiento con la paridad horizontal de fecha 10 de julio de 2022.
 - Copia del Oficio N° 005-2022-PNL/JP – Comunica la paridad y la horizontalidad en las fórmulas regionales para las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
 - Copia del cargo de registro de documento recaído en el Expediente: EXP0026670-2022.
 - Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Nacional Electoral, de fecha 19 de enero de 2022.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- Solicitud de Inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno regional de Áncash, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- Acta de Elección Interna para candidatos a Elección Regional, de fecha 22 de mayo de 2022.
- Declaración Jurada de NO haber realizado estudios de posgrado de los siguientes candidatos:
 - Vidal Félix Jamanca Cueva
 - Ana María Chauca Retuerto
 - Ángel Aquelino Domínguez Murillo
 - Aurora Esperanza Castro Yupa
 - Germán Euclides Trujillo Cueva
 - Guadalupe Wendy Ashnati Rosales
 - Juan Fernando Lomparte Monteza
 - Kenny Santiago Reyes Muñoz
 - Domitila Gina Silva de Castillo
 - Marcelo Teófilo Nuñez Andagua
 - Paolo Víctor Cotillo Cacha
 - Verónica Magda Huamán Leiva
 - Katherine Givenchy Acosta Aguirre
 - Alexander Iván Peláez Vera
 - Manuel Anthony Oujo Vergaray
 - José Franklin Capillo Mendoza
 - Claudia Petronila Callirgos Ames de Príncipe
 - Jhoanna Castro Muñoz
 - Doris Milagros Sandoval Viera
 - Olga Vega de la Cruz
 - Freddy Efraín Paredes León
 - Zarela Melva Rondan Sánchez
 - Margarita Lázaro Quiñones



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- Gregorio Silvestre Sánchez
 - Orellano Mallqui Gloria Amparo
 - Hernán Yovani Garcilazo Ramírez
 - Loida rebeca Sánchez Silva
 - Gianella Milagros Antonio Gerónimo
 - Dalí Espinel García Durán
 - Cicerón Norberto Haro Espinoza
 - Lizbeth Pozo Garay
 - Dionicio Fabio Garcilazo López
 - Laguna Leiva Jesús Yerson
 - Edith Hilda Raymundo Sánchez
 - Daylin Gribetn Flores Luna
 - Rosalinda Mariela Melo Víctorino
 - Yosali Yeny Vidal Apolinario
 - Luis Alberto Asis Tinoco
 - Alexander Ronaldo Morales Pajuelo
- Declaración Jurada de haber realizado estudios de posgrado de los siguientes candidatos:
- Arthur Enrique Roldan Suarez
 - Zarzosa Rímac Saleciana Tarcila
- Constancia de Egreso de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” de Arthur Enrique Roldán Suárez, por haber concluido sus estudios en la Maestría de Educación, con mención en Docencia en Educación Superior.
- Constancia de Estudios en la Universidad César Vallejo SAC – Lima Norte de Zarzosa Rímac Saleciana Tarcila, en la Maestría en Gestión Pública.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- Anexo 1 – Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Municipales y de la Veracidad del Contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida, de los siguientes candidatos:
 - Betto Barrionuevo Romero
 - Tania Johana Toledo Lázaro
 - Ana María Chauca Retuerto
 - Vidal Félix Jamanca Cueva
 - Ángel Aquelino Domínguez Murillo
 - Aurora Esperanza Castro Yupa
 - Ernesto Tony Salinas Castillo
 - Germán Euclides Trujillo Cueva
 - Felipe Saúl Hizo Huerta
 - Guadalupe Wendy Ashnati Rosales
 - Juan Fernando Lomparte Monteza
 - Kenny Santiago Reyes Muñoz
 - Domitila Gina Silva de Castillo
 - Marcelo Teófilo Nuñez Andagua
 - Paolo Víctor Cotillo Cacha
 - Vicky Alicia Acuña Bardales
 - Llashag López Amner Neel
 - Arthur Enrique Roldán Suárez
 - Huamán Leiva Verónica Magda
 - Katherine Givenchy Acosta Aguirre
 - Alexander Iván Peláez Vera
 - Manuel Anthony Oujo Vergaray
 - Sherlley Sarita Rosario Huaraz
 - Juan Andrés Sánchez Lirio
 - José Franklin Capillo Mendoza
 - Claudia Petronila Callirgos Ames
 - Jhoanna Castro Muñoz
 - Doris Milagros Sandoval Viera



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- Olga Vega de la Cruz
 - María Hermelinda García Chapoñán
 - Freddy Efraín Paredes León
 - Zarela Meiva Rondán Sánchez
 - Margarita Lázaro Quiñones
 - Gregorio Fausto Silvestre Sánchez
 - Juana Velásquez Pero
 - Gloria Amparo Orellano Mallqui
 - Hernán Yovani Garcilazo Ramírez
 - Sánchez Silva Loida Rebeca
 - Gianella Milagros Antonio Gerónimo
 - Dalí Espinel García Durán
 - Cicerón Norberto Haro Espinoza
 - Lizbeth Katerinn Pozo Garay
 - Dionicio Fabio Garcilazo López
 - Zarzosa Rímac Saleciano Tarcila
 - Jesús Yerson Laguna Leiva
 - Edith Hilda Raymundo Sánchez
 - Daylin Gribeth Flores Luna
 - Rosalinda Mariela Melo Victorino
 - Edgar Octavio Huanca Cadillo
 - Yosali Yeny Vidal Apolinario
 - Luis Alberto Asis Tinoco
 - Alexander Ronaldo Morales Pajuelo
- Anexo 2 – Declaración de no tener Deuda de Reparación Civil, de los siguientes candidatos:
- Betto Barrionuevo Romero
 - Tania Johana Toledo Lázaro
 - Ana María Chauca Retuerto
 - Vidal Félix Jamanca Cueva



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- Ángel Aquelino Domínguez Murillo
- Aurora Esperanza Castro Yupa
- Ernesto Tony Salinas Castillo
- Germán Euclides Trujillo Cueva
- Felipe Saúl Hizo Huerta
- Guadalupe Wendy Ashnati Rosales
- Juan Fernando Lomparte Monteza
- Kenny Santiago Reyes Muñoz
- Domitila Gina Silva de Castillo
- Marcelo Teófilo Nuñez Andagua
- Paolo Víctor Cotillo Cacha
- Vicky Alicia Acuña Bardales
- Llashag López Amner Neel
- Arthur Enrique Roldán Suárez
- Huamán Leiva Verónica Magda
- Katherine Givenchy Acosta Aguirre
- Alexander Iván Peláez Vera
- Manuel Anthony Oujo Vergaray
- Sherlley Sarita Rosario Huaraz
- Juan Andrés Sánchez Lirio
- José Franklin Capillo Mendoza
- Claudia Petronila Callirgos Ames
- Jhoanna Castro Muñoz
- Doris Milagros Sandoval Viera
- Olga Vega de la Cruz
- María Hermelinda García Chapoñán
- Freddy Efraín Paredes León
- Zarela Meiva Rondán Sánchez
- Margarita Lázaro Quiñones
- Gregorio Fausto Silvestre Sánchez
- Juana Velásquez Pero



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- Gloria Amparo Orellano Mallqui
 - Hernán Yovani Garcilazo Ramírez
 - Sánchez Silva Loida Rebeca
 - Gianella Milagros Antonio Gerónimo
 - Dalí Espinel García Durán
 - Cicerón Norberto Haro Espinoza
 - Lizbeth Katerinn Pozo Garay
 - Dionicio Fabio Garcilazo López
 - Zarzosa Rímac Saleciano Tarcila
 - Jesús Yerson Laguna Leiva
 - Edith Hilda Raymundo Sánchez
 - Daylin Gribeth Flores Luna
 - Rosalinda Mariela Melo Víctorino
 - Edgar Octavio Huanca Cadillo
 - Yosali Yeny Vidal Apolinario
 - Luis Alberto Asis Tinoco
 - Alexander Ronaldo Morales Pajuelo
- Historial de Afiliación de los siguientes ciudadanos:
- Vidal Félix Jamanca Cueva
 - Gregorio Fausto Silvestre Sánchez
 - Dalí Espinel García Duran
- Credencial otorgada a Zarzosa Rímac Saleciana Tarcila al ser elegido y proclamado como alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huamarin del Distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, por el período del 30 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2024.
- Copia Literal de la Partida N° 11069354.
- Copia Literal de la Partida N° 11134553.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- Copia de la Búsqueda en la página de SUNAT de Representantes Legales de 20603740140 – Ingeniería y Consultoría RJA GROUP E.I.R.L. – RJA GROUP E.I.R.L.
- Reporte de Ficha RUC de INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RJA GROUP E.I.R.L. – RJA GROUP E.I.R.L.
- Copia del correo electrónico de notificación de la Orden de Servicio N° 583-2022.
- Copia de la Orden de Servicio N° 0000583, de fecha 04 de febrero de 2022.
- Copia de la Solicitud de Licencia sin goce de haber con eficacia a partir del 06 de junio del 2022, presentada el 04 de abril de 2022 ante el Concejo Municipal de Ocros- Provincia de Ocros.
- Copia del FUT – Solicitud de Licencia sin goce de haber, presentada el 14 de junio de 2022, ante la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa de Huarmey.
- Contrato N° 21-2022-MDI/GAYF – Contrato de Servicio, celebrado entre Vicky Alicia Acuña Bardales y la Municipalidad Distrital de Independencia.
- Copia de la Resolución Directoral N° 0294-USS-HY, de 09 de agosto de 1993.
- Copia de la Boleta de Pago 8000075614- 139001 – abril 2022.
- Copia de la Boleta de Pago 8000075614- 139001 – mayo 2022.
- Copia de la Resolución directoral regional N° 2053, de 26 de julio de 2013.
- Copia de la Resolución Administrativa N° 000652-2022-REGIÓN-A-DIRES-A-R-S-HS/OA/UP, de 09 de mayo de 2022.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- Copia de la Resolución Administrativa N° 000782-2022-REGIÓN-A-DIRES-A-R-S-HS/OA/UP, de 01 de junio de 2022.
- Declaración Jurada de Laguna Leiva Jesús Yerson.
- Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-16 y 17.
- Carta N° 002-2022-MDC/SGDEySP/SG, de 10 de junio de 2022.
- Copia Literal PO09068539.
- Liquidación de Deuda Tributaria de Domitila Gina Silva Poma de Castillo. (4 folios)
- Ficha RUC – CIRCOLO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.
- Copia del Establecimiento Anexos – SUNAT- Establecimientos Anexos de 20603469578 – CIRCOLO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.
- Resultado de la Búsqueda en SUNAT de REPRESENTANTES LEGALES DE 20603469578 - CIRCOLO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.
- Contrato de Arrendamiento de Vivienda, celebrado entre Bertha Carmen Retuerto Bazán y Manuel Anthony Oujo Vergaray.
- Copia de la Declaración Jurada de Domicilio de Manuel Anthony Oujo Vergaray.
- Copia del Certificado Domiciliario emitido por el Juez de Paz de Única Nominación del distrito y provincia de Yungay del departamento de Áncash.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- Copia de Documento Nacional de Identidad.

- Anexo 3 – Formato de Declaración de Conciencia de los siguientes candidatos:
 - Raymundo Sánchez Edith Hilda.
 - Rosalinda Mariela Melo Victorino.
 - Alexander Ronaldo Morales Pajuelo.

11. Ahora bien, respecto a las observaciones indicadas en la Resolución N° 00137-2022-JEE-HRAZ/JNE, de fecha 18 de junio de 2022 y al análisis efectuado a los documentos presentados por la organización política, mediante escrito de fecha 28 de junio de 2022, se establece lo siguiente:

Sobre las observaciones respecto a la Paridad y Alternancia de Género:

- La observación realizada en el considerando 12 de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se encuentra referida al incumplimiento de la paridad horizontal, prevista en el artículo 10° del Reglamento, el cual establece que, “Del total de circunscripciones en las que las organizaciones políticas presenten fórmulas, la mita debe estar encabezada por una mujer y la otra mitad por un hombre (...); siendo que, el incumplimiento de este requisito acarrea la improcedencia de todas las fórmulas presentadas por la organización política”.

- Tal como se indicó al momento de efectuar el análisis de dicho requisito, se tomó en cuenta el número total de solicitudes de fórmulas y listas de candidatos que la organización política “Juntos por el Perú” ha realizado a nivel nacional, hasta le 17 de junio del año en curso (teniendo en cuenta el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones) así, bajo la asistencia del Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes – SIJE en la sección “Calificar Expediente” que tiene implementado la opción “Listas Regionales”, se verifica información de listas regionales de una misma organización política presentadas a nivel nacional, dentro del plazo establecido. En este caso, se advirtió que las fórmulas presentadas por la organización política “Juntos por el Perú”, a nivel nacional,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



están conformadas por candidatos al cargo de gobernador regional, en un total de siete (7) hombres y una (1) mujer, constatándose el incumplimiento de la paridad de género horizontal prevista en el articulado precitado; siendo que, hasta la fecha, en el SIJE se aprecia lo siguiente:

EXPEDIENTE: ERM.2022014932 [REGRESAR A BANDEJA](#)

INSCRIPCIÓN DE LISTAS - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN /

EXPEDIENTE REQUISITOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS VOUCHERS DE PAGO PARTE PROCESAL LISTAS REGIONALES

TOTAL HOMBRES: 7 TOTAL MUJERES: 1

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	REGIÓN	GOBERNADOR(A)	DNI	GÉNERO
JUNTOS POR EL PERÚ	AMAZONAS	MONTOYA GUVIN, ABSALON	09446228	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERÚ	ANCASH	BARRIONUEVO ROMERO, BETTO	33243917	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERÚ	AREQUIPA	ZEBALLOS PATRON, FERNANDO	09438132	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERÚ	CUSCO	DEL CASTILLO ALATRISTA, RAUL	23800640	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERÚ	LAMBAYEQUE	CARRASCO MILLONES, JUAN MANUEL	16782655	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERÚ	MOQUEGUA	TAPIA PONCE, LUIS ANTONIO	04433582	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERÚ	TUMBES	ORTIZ CABRERA, ANA MARIA	00237457	FEMENINO
JUNTOS POR EL PERÚ	CALLAO	BRISSOLESE PAZ, VITTORIO ALFONSO	25004324	MASCULINO

- Al respecto, es de señalar que el personero legal de la organización política “Juntos por el Perú” indica en sus descargos que: “(...) en primer lugar se debe precisar que, la organización política en las elecciones internas presentó 15 fórmulas y listas de candidatos regionales a nivel nacional, de las cuales nueve (9) fórmulas y listas fueron ingresadas en el sistema virtual dentro del plazo pertinente, siendo que siete (7) fórmulas se encuentran encabezadas por hombres (M) y dos fórmulas encabezadas por mujeres (F), estableciéndose que las demás fórmulas no fueron registradas en el sistema electrónico por fallas de este sistema, habiendo sido presentados de manera física. Siendo así, la organización política no esperaba solo registrar a nueve fórmulas sino a la totalidad de las mismas, lo cual no fue posible a través de la plataforma virtual, motivo por el cual las fórmulas registradas virtualmente no cumplen con la paridad horizontal. Por lo que, de acuerdo a lo ya estipulado por el Jurado Nacional de Elecciones, y teniendo en cuenta que el sistema Declara ya no permite invertir fórmulas, la organización cumple con subsanar, precisar, aclarar y/o absolver lo solicitado por el JEE Huaraz, para lo cual se presenta el ACTA DE CANDIDATOS AL GOBIERNO REGIONAL, en cumplimiento con la paridad horizontal, la misma que sobre la base de los Estatutos, Reglamentos Internos, Resolución N° 0927-2021-JNE, Resolución N° 0942-2021-JNE y Resolución N° 0943-2021-JNE cumple con la paridad horizontal de las fórmulas presentadas, incluyendo la fórmula materia de observación; acta que fue comunicada al Jurado Nacional de



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



Elecciones mediante Oficio N° 005-2022-PNL/JP ingresado a través de mesa de partes virtual.

Respecto a la observación realizada, y, de la revisión de los documentos presentados por la organización política, se constata que no se dejó constancia o algún inconveniente con el sistema DECLARA o cualquier otro que hubiera imposibilitado se lleve a cabo la inversión de las fórmulas oportunamente; de haber sido así, tendrían que haberse comunicado inmediatamente a este JEE o activar la opción de generar un SISO al JNE.

Por otro lado, tenemos que, el Reglamento sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, aprobado por Resolución N° 0927-2021-JNE, establece en su artículo 46°, cuarto párrafo, lo siguiente: “Una vez conocidos los resultados del cómputo de las elecciones internas, el partido político puede verificar que las fórmulas regionales que ganaron cumplan con tal requisito a escala nacional, para lo cual, de ser imprescindible, pueden optar por invertir el orden de los candidatos a gobernador y vicegobernador. Este reordenamiento, tendrá la única finalidad de cumplir con el requisito de la paridad horizontal regional y debe aplicarse de ser el caso, a aquellas listas que ganaron la elección interna con menos votos”; es decir, las organizaciones políticas se encontraban facultadas a realizar el reordenamiento a fin de cumplir con la paridad horizontal, siendo su responsabilidad presentar las solicitudes de inscripciones de conformidad a los requisitos previstos en la normativa electoral.

Por su parte, el artículo 24° del Reglamento, establece que, las organizaciones políticas están en la posibilidad de solicitar el reemplazo de los candidatos postulados y presentados ante el JEE hasta la fecha límite de presentación de solicitudes de inscripción, esto es, **hasta el 14 de junio del 2022**. Y, el Acta de Candidatos al Gobierno Regional, que la organización política presenta, en cumplimiento con la paridad horizontal es de fecha **10 de julio de 2022**, esto es, **fuera del plazo establecido según la normativa electoral**.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



Además, debe tenerse en cuenta que, la paridad horizontal está destinada a promover la participación igualitaria de los ciudadanos y ciudadanas, para reforzar que los derechos de participación política se ejerzan en condiciones de igualdad, de tal modo que se permita la inclusión de las mujeres en los asuntos públicos del país. Asimismo, resulta pertinente señalar que el proceso electoral tiene una serie continua y concatenada de actos que precluyen y sus etapas se encuentran claramente establecidas en el cronograma electoral; por lo que, las organizaciones políticas deben actuar de manera oportuna dentro de los plazos establecidos, realizando las actividades que correspondan a cada etapa.

En atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden y conforme al incumplimiento de la paridad horizontal por parte de la organización política “JUNTOS POR EL PERÚ”, ya que no ha podido acreditar en forma certera el motivo por el cual no ha podido cumplir con lo referente a la regla de paridad de género horizontal, corresponde **declarar la IMPROCEDENCIA de la solicitud de inscripción de la FÓRMULA**, conformada por el candidato a gobernador y vicegobernador, presentada por el personero legal de esta organización política.

Sobre las observaciones efectuadas a su democracia interna:

- La organización política, presenta el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Nacional Electoral, de fecha 19 de enero de 2022, cuya agenda a tratar fue la Encargatura del cargo de secretario del Comité Electoral Nacional y la aprobación del número de delegados/as a elegir, mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, para la elección de precandidatos a las elecciones regionales y municipales 2022.

Siendo propuesto el señor **Roberto José Centurión Franco**, con DNI N° 09031135, esta propuesta fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité Nacional Electoral, quedando acreditada de esta manera la elección del mencionado señor como secretario del Comité Electoral Nacional de la



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



organización política “Juntos por el Perú”; **cumpliendo de esta manera con subsanar la omisión anotada respecto al acta de elección interna.**

Sobre el Acta de Elecciones Internas

- En la parte in fine del numeral 13, (29.2) de la Resolución 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE se realizó la observación que en el Acta de Elección Interna presentada por la organización política para candidatos a elección regional señala que es un Acta de Elección Interna para candidatos a Elección Municipal, además no se ha precisado el distrito electoral al que corresponde la lista de candidatos detallados, así como tampoco se ha detallado el cargo de postulación ni la provincia a la cual representa cada uno de ellos.

Ante lo cual, la organización política recurrente señala que por un error material subsanable se anexó el acta de elección interna cuyo título es “Acta de elección interna para candidatos a elección municipal” por lo que, anexa el ACTA DE ELECCIÓN INTERNA CORRECTA, en el cual se precisa que se trata de un “Acta de elección interna para candidatos a elección regional” cuyo distrito electoral es Áncash y se detalla el cargo y la provincia a la cual representa cada uno de ellos, **dándose por cumplida la subsanación de la observación realizada por este colegiado.**

Sobre la observación a la circunscripción a la que postulan los candidatos:

- Respecto a la lista de candidatos a consejeros, en el literal a) del numeral 13 (punto 28.2) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se observó que la lista de candidatos a consejeros regionales y sus accesitarios conformada por *Vidal Félix Jamanca Cueva, Ana María Chauca Retuerto, Ángel Aquelino Domínguez Murillo, Aurora Esperanza Castro Yupa, Ernesto Tony Salinas Castillo, Germán Euclides Trujillo Cueva, Felipe Saúl Hizo Huerta, Guadalupe Wendy Ashnati Rosales, Juan Fernando Lomparte Monteza, Kenny Santiago Reyes Muñoz, Domitila Gina Silva de Castillo, Marcelo Teófilo Núñez Andagua,*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



*Paolo Víctor Cotillo Cacha, Vicky Alicia Acuña Bardales, Amner Neel Llashag López, Arthur Enrique Roldán Suárez, Verónica Magda Huamán Leiva, Katherine Givenchy Acosta Aguirre, Alexander Iván Peláez Vera, Manuel Anthony Oujo Vergaray, Juan Andrés Sánchez Lirio, José Franklin Capillo Mendoza, Claudia Petronila Callirgos Ames de Príncipe, Jhoanna Cynthia Castro Muñoz, Doris Milagros Sandoval Vera, Olga Vega de la Cruz, María Hermelinda García Chapoñán, Freddy Efraín Paredes León, Zarela Melva Rondán Sánchez, Margarita Lázaro Quiñones, Gregorio Fausto Silvestre Sánchez, Juana Velásquez Pera, Gloria Amparo Orellano Mallqui, Hernán Yovani Garcilazo Ramírez, Loida Rebeca Sánchez Silva, Gianella Milagros Antonio Gerónimo, Dalí Espinel García Durán, Cicerón Norberto Haro Espinoza, Lizbeth Katerinn Pozo Garay, Dionicio Fabio Garcilazo López, Saleciana Tarcila Zarzosa Rímac, Jesús Yerson Laguna Leiva, Edith Hilda Raymundo Sánchez, Daylin Gribeth Flores Luna, Rosalinda Mariela Melo Victorino, Edgar Octavio Huanca Cadillo, Yosali Yeny Vidal Apolinario, Luis Alberto Asis Tinoco y Alexander Ronaldo Morales Pajuelo, en el punto I. Datos Personales del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida del candidato, en el extremo de la Circunscripción según el cargo al que postula **NO** han indicado el nombre de la provincia a la cual representan.*

Ante lo cual, el personero legal de la organización política precisa que la falta de registro de la provincia que representa cada uno de los candidatos observados, se debió a un error del sistema informático DECLARA JNE; toda vez que este rubro al momento del llenado fue registrado automáticamente por el propio sistema; sin embargo, el problema aparece luego, resultando que casi la totalidad de los candidatos a consejeros regionales, no habían brindado esta información, por lo que solicita se tenga por consignada la provincia a la que representa cada uno de los candidatos observados.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



Sobre las observaciones realizadas a los candidatos:

- Respecto a la lista de candidatos a consejeros, en el literal c) del numeral 4 (punto 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se observó que *Vidal Félix Jamanca Cueva, Ana María Chauca Retuerto, Ángel Aquelino Domínguez Murillo, Aurora Esperanza Castro Yupa, Germán Euclides Trujillo Cueva, Guadalupe Wendy Ashnati Rosales, Juan Fernando Lomparte Monteza, Kenny Santiago Reyes Muñoz, Domitila Gina Silva de Castillo, Marcelo Teófilo Núñez Andagua, Paolo Víctor Cotillo Cacha, Arthur Enrique Roldán Suárez, Verónica Magda Huamán Leiva, Katherine Givenchy Acosta Aguirre, Alexander Iván Peláez Vera, Manuel Anthony Oujo Vergaray, José Franklin Capillo Mendoza, Claudia Petronila Callirgos Ames de Príncipe, Jhoanna Cynthia Castro Muñoz, Doris Milagros Sandoval Vera, Olga Vega de la Cruz, Freddy Efraín Paredes León, Zarela Melva Rondán Sánchez, Margarita Lázaro Quiñones, Gregorio Fausto Silvestre Sánchez, Gloria Amparo Orellano Mallqui, Hernán Yovani Garcilazo Ramírez, Loida Rebeca Sánchez Silva, Gianella Milagros Antonio Gerónimo, Dalí Espinel García Durán, Cicerón Norberto Haro Espinoza, Lizbeth Katerinn Pozo Garay, Dionicio Fabio Garcilazo López, Saleciana Tarcila Zarzosa Rímac, Jesús Yerson Laguna Leiva, Edith Hilda Raymundo Sánchez, Daylin Gribeth Flores Luna, Rosalinda Mariela Melo Victorino, Yosali Yeny Vidal Apolinario, Luis Alberto Asis Tinoco y Alexander Ronaldo Morales Pajuelo, en el punto III. Formación Básica del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida del candidato, en el Ítem de Estudios de Posgrado **NO** han señalado si cuentan o no con estudios de posgrado.*

Ante ello, el personero legal de la organización política “Juntos por el Perú” señala que cumple con subsanar este extremo indicando el nombre de la provincia a la cual postula cada candidato, para lo cual adjunta la Declaración Jurada de los candidatos a la Consejería, titulares y accesitarios correspondientes, dando por levantada así, la observación realizada en este extremo.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- Respecto al candidato **Vidal Félix Jamanca Cueva**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó no haber consignado su renuncia a la organización política Perú posible el 12 de junio de 2014, por lo que el personero legal precisa la renuncia observada conforme se advierte de la consulta de afiliación ROP, solicitando se incorpore en la hoja de vida como anotación marginal.

De la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo. En consecuencia, en aplicación del artículo 18° del Reglamento, corresponde a este Órgano Electoral disponer el registro de la anotación marginal en la Declaración Jurada de Hoja de Vida del mencionado candidato, en el rubro VII. Mención de Renuncias efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital de ser el caso, ítem Mención Renuncia 3, a fin de salvaguardar la exactitud de la información contenida en las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida de los candidatos.

- Respecto al candidato **Gregorio Fausto Silvestre Sánchez**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó no haber consignado su renuncia a la organización política MIRO el 22 de agosto de 2006, por lo que el personero legal precisa la renuncia observada conforme se advierte de la consulta de afiliación ROP, solicitando se incorpore en la hoja de vida como anotación marginal.

De la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo. En consecuencia, en aplicación del artículo 18° del Reglamento, corresponde a este Órgano Electoral disponer el registro de la anotación marginal en la Declaración Jurada de Hoja de Vida del mencionado candidato, en el rubro VII. Mención de Renuncias efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital de ser el caso, ítem Mención Renuncia 3, a fin de



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



salvaguardar la exactitud de la información contenida en las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida de los candidatos.

- Respecto al candidato ***Dalí Espinel García Durán***, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó no haber consignado su renuncia a la organización política Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso el 19 de julio de 2006, por lo que el personero legal precisa la renuncia observada conforme se advierte de la consulta de afiliación ROP, solicitando se incorpore en la hoja de vida como anotación marginal.

De la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo. En consecuencia, en aplicación del artículo 18° del Reglamento, corresponde a este Órgano Electoral disponer el registro de la anotación marginal en la Declaración Jurada de Hoja de Vida del mencionado candidato, en el rubro VII. Mención de Renuncias efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital de ser el caso, ítem Mención Renuncia 3, a fin de salvaguardar la exactitud de la información contenida en las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida de los candidatos.

- Respecto a la candidata ***Saleciana Tarcila Zarzosa Rímac***, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó no haber consignado ser Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Huamarin, tal como se evidencia de la solicitud sin goce de haber que adjunta a su solicitud de inscripción, por lo que el personero legal indica que no se registró como experiencia laboral su cargo a fin de no duplicar información en rubros distintos, además que en experiencia laboral se registró que la candidata se encontraba laborando en otras instituciones e incluso ha solicitado licencia sin goce respectiva a la Municipalidad distrital de Huancarama donde actualmente labora. De la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



- Respecto al candidato **Germán Euclides Trujillo Cueva**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó haber consignado en IX. Información adicional ser directivo de la Asociación de la Municipalidad de Centros Poblados de la provincia de Huari y de la Asociación Interoceánica según partidas registrales 11069354 y 11134553, por lo que el personero legal indica que efectivamente ocupó el cargo de Vicepresidente de la Asociación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Huari durante el período de 2019 al 2021 y Vicepresidente de la Asociación Interoceánica más corta del IIRSA (Integración de la infraestructura regional sudamericana) del Centro Perú – Brasil, durante el período de 2013 al 2015. De la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.
- Respecto al candidato **Felipe Saúl Hizo Huerta**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó haber consignado en IX. Información adicional: II. Experiencia de trabajo – Actual gerente titular de la empresa Ingeniería y Consultoría GROUP EIRL, por lo que el personero legal indica que solo registró esta información en Titularidad de Acciones y Participaciones, a fin de no obviar la información de haber ocupado el cargo de gerente de esta empresa, conforme a la información pública de la SUNAT. De la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.

Asimismo, al candidato en mención también se le realizó la observación de haber consignado ser ingeniero evaluador en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, desde el 2020 hasta el 2022, ante lo cual, el personero legal señala que el candidato solo ha laborado de manera temporal como locador en el servicio de monitoreo y evaluación de proyecto para la Autoridad de Reconstrucción con cambios desde el año 2020, generándose diversas ordenes de servicio a su favor durante dicho tiempo, siendo la última, la Orden de Servicio N° 583 de fecha 04 de febrero de 2022 la misma que fue por un período comprendido del 05 de febrero del 2022 hasta el 04 de julio del 2022, por lo que, de la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.

- Respecto al candidato **Ernesto Tony Salinas Castillo**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó haber consignado ser alcalde de la Municipalidad Provincial de Ocros, desde el 2019 hasta el 2022, por lo que el personero legal presenta copia certificada del cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber; de la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.
- Respecto al candidato **Kenny Santiago Reyes Muñoz**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó haber consignado ser administrador de la UGEL de Huarmey desde el 2022 hasta la actualidad, por lo que el personero legal presenta el cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, presentado ante la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmey; de la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.
- Respecto a la candidata **Vicky Alicia Acuña Bardales**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó haber consignado ser gestor del Plan de Negocio en la Municipalidad Distrital de Independencia, desde el 2022 hasta el 2022, por lo que el personero legal indica que solo ha laborado de manera temporal como locador en el servicio de gestor de Plan de Negocio en la Municipalidad Distrital de Independencia, ante lo cual presenta su Contrato de Servicio N° 21-2022-MDI/GAFY, de fecha 12 de abril de 2022. De la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.
- Respecto a la candidata **María Hermelinda García Chapoñan**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó haber



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



consignado ser especialista en educación – directora de la UGEL de Huarmey, desde 1993 hasta el 2022, por lo que el personero legal señala que la referida candidata solo se desempeña como docente nombrada de aula de nivel secundario de la I.E Industrial Piloto Miguel Grau del Puerto de Huarmey; de la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.

- Respecto a la candidata **Zarela Melva Rondán Sánchez**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó haber consignado ser obstetra en la Red de Salud Huayas Sur, desde el 2022 hasta la actualidad, por lo que el personero legal señala que a la referida candidata se le contrató bajo la modalidad a plazo fijo, según las Resoluciones Administrativas N° 000652 y 0000782-2022-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/OA/UP, por lo que no se requiere presentar solicitud de licencia, puesto que mi contrato terminaba el 30 de junio de 2022, mucho antes de la fecha obligatoria de efectivización de la licencia; de la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.
- Respecto al candidato **Jesús Yerson Laguna Leiva**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó haber consignado ser promotor ambiental de la Atención Integral Salud UTE Oxapampa, desde el 2021 hasta el 2022, por lo que el personero legal señala que el referido candidato solo ha laborado de manera temporal como locador de servicios, desde el año 2021 al 2022, conforme lo acreditan los Recibos por Honorarios adjuntos; de la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.
- Respecto al candidato **Edgar Octavio Huanca Cadillo**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó haber consignado ser sub gerente en la Municipalidad Distrital de Cajay, desde el 2020 hasta el 2022, por lo que el personero legal presenta el original del cargo de la



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



solicitud de licencia sin goce de haber de fecha 10 de junio de 2022, presentado al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajay; de la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.

Asimismo, es de señalar que al referido candidato se le observó el haber adjuntado el Formato de Declaración de Conciencia – Anexo 3, cuando la organización política no lo había considerado como tal, ante lo cual, el personero señala que la normativa electoral establece un mínimo de participación de comunidad campesina, más no un máximo, por lo que no resulta contrario a la normativa vigente, más bien afianza y realza la participación de un miembro de una comunidad campesina dentro de estas elecciones regionales 2022; por lo que, se tiene por subsanada la observación realizada en este extremo.

- Respecto a la candidata **Domitila Gina Silva del Castillo**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó ser candidata accesitaria por la provincia de Casma; sin embargo su lugar de nacimiento es la provincia de Huaraz y domicilio en el distrito de Pampas Grande, provincia de Huaraz; ante lo cual el personero legal señala que la referida candidata si cuenta con domicilio en la provincia de Casma, por lo que a fin de acreditar lo señalado adjunta copia literal de la partida P09068539 obtenida el 12 de enero de 2015, las declaraciones juradas de impuesto predial de los años 2017, 2018, 2019 y 2022; por lo que, a criterio de este órgano electoral, la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.
- Respecto al candidato **Manuel Anthony Oujo Vergaray**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó ser candidata accesitaria por la provincia de Pomabamba; sin embargo su lugar de nacimiento y domicilio es la provincia del Santa; ante lo cual el personero legal señala que el referido candidato cuenta con domicilio en la provincia de Pomabamba por más de dos años, por lo que a fin de acreditar lo señalado adjunta la ficha RUC de la empresa Circolo Contratistas Generales S.A.C. del cual es gerente general desde



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



el 20 de julio de 2018, y registra como dirección de una de sus sucursales la provincia de Pomabamba, aunado a ello presenta un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la provincia de Pomabamba y una Declaración Jurada de Domicilio; por lo que, a criterio de este órgano electoral, la evaluación conjunta de la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.

- Respecto a la candidata **Daylin Gribeth Flores Luna**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se le observó ser candidata a consejero regional por la provincia de Yungay; sin embargo su lugar de nacimiento y domicilio es la provincia de Huaylas, ante lo cual el personero legal señala que la referida candidata es natural de la provincia de Huaylas, su domicilio desde hace más de dos años se encuentra ubicado en el caserío Cayasbamba de la provincia de Yungay, corroborado además con copia del DNI cuya fecha de emisión fue el 16 de diciembre de 2021, donde aparece su dirección en el caserío de Cayasbamba – Yungay, solicitando además que se revise en el sistema de RENIEC, toda vez que de manera errónea se consignó en la DJHV como su dirección en la provincia de Huaylas; por lo que, a criterio de este órgano electoral, y la evaluación conjunta de la documentación presentada se verifica que ha cumplido con subsanar la observación realizada por este colegiado; por tanto, debe ser admitida en este extremo.

- Respecto a los candidatos **Edith Hilda Raymundo Sánchez, Rosalinda Mariela Melo Victorino y Alexander Ronaldo Morales Pajuelo**, en el numeral 13 (artículo 29.4) de la Resolución N° 00145-2022-JEE-HRAZ/JNE, se les observó que en su Formato de Declaración de Conciencia (Anexo 3) no habían indicado el lugar y la fecha de su suscripción; ante lo cual, el personero legal de la organización política adjunta los formatos correspondientes, levantando de esta manera las observaciones realizadas.

12. Por otro lado, mediante solicitud de Anotación Marginal en el formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato, el personero legal solicita en mérito al artículo 18° del



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



Reglamento indica que por error de digitación no aparece en la Hoja de Vida del Candidato Arthur Enrique Roldán Suárez, la siguiente información:

I. Respeto del Rubro II EXPERIENCIA DE TRABAJO EN OFICIOS, OCUPACIONES O PROFESIONES

Debido a un **ERROR DE DIGITACIÓN** o a una falta de grabación en el sistema declara, no aparece registrado la siguiente información.

NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACION DEL SERVICIO O TRABAJO: Municipalidad Distrital de Huacachi
OFICIOS/OCUPACIONES/PROFESIONES: SERVIDOR PUBLICO, JEFE DE RECURSOS HUMANOS.
DIRECCION: JR. HUAYNA CAPAC S/N PLAZA DE ARMAS DE HUACACHI
DESDE (AÑO): 2018 **HASTA (AÑO):** 2018
PAIS: PERÚ
DEPARTAMENTO: ANCASH
PROVINCIA: HUARI
DISTRITO: HUACACHI

II. Respeto del Rubro III- FORMACION ACADÉMICA, ESTUDIOS DE POSTGRADO

Debido a un **ERROR DE DIGITACIÓN** o a una falta de grabación en el sistema declara, no aparece registrado la siguiente información.

➤ **ESTUDIOS DE POSTGRADO**
¿CUENTA CON ESTUDIOS DE POSTGRADO?
SI TENGO NO TENGO (Aparece sin digitación o no se grabó)

Debe decir: SI TENGO.
NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
ESPECIALIZACION: ESTUDIOS EN LA MAESTRÍA DE EDUCACIÓN, CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR.
CONCLUIDOS: SI
EGRESADO: SI
GRADO OBTENIDO: MAESTRO: NO. DOCTOR: NO.
AÑO DE OBTENCIÓN: CONSTANCIA DE EGRESADO EN EL AÑO 2021.

Por lo que, luego de evaluar la documentación presentada por la organización política, y en mérito y aplicación del artículo 18° del Reglamento, corresponde a este Órgano Electoral disponer el registro de la anotación marginal en la Declaración Jurada de Hoja de Vida del candidato Arthur Enrique Roldán Suárez, en el rubro II. Experiencia de Trabajo en Oficios, ocupaciones o profesiones y Rubro III. Formación Académica, Estudios de Posgrado, a fin de salvaguardar la exactitud de la información contenida en las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida de los candidatos.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



13. En ese orden de ideas, luego de la revisión de la documentación presentada, se tiene que la lista de candidatas, a excepción de **Betto Barrionuevo Romero y Tania Johana Toledo Lázaro** ha cumplido con los requisitos exigidos por la legislación electoral; en consecuencia, de conformidad con el artículo 32° del Reglamento, el Jurado Electoral Especial de Huaraz debe admitir la lista de candidatas para el Gobierno Regional de Áncash; dando inicio al período de tachas, debiendo procederse a su publicación, conforme a las siguientes reglas:
- a. El secretario del JEE es responsable de que la resolución que admite la lista de candidatas se publique en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaraz, y en la sede del Gobierno Regional de Áncash (a la cual postulan los referidos candidatas), respecto a éste último, es necesario precisar que **el Secretario General de la referida Municipalidad tiene la obligación de efectuar la publicación de la presente resolución**, inmediatamente después de ser notificado por el Secretario del Jurado Electoral Especial de Huaraz, **bajo responsabilidad funcional**, y en caso de no ser así, **se remitirá copias certificadas de los actuados al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones**.
 - b. La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, a la brevedad posible.
 - c. De conformidad con el inciso 19.1. del artículo 19° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N° 0943-2021-JNE, establece: *“19.1. El Formato Resumen de Plan de Gobierno es publicado en el panel del JEE junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatas.”*; en ese sentido, corresponde disponer la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno de la lista al Gobierno Regional de Áncash, presentado por la organización política “Juntos por el Perú”, junto con la presente resolución.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaraz en uso de sus atribuciones,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de los ciudadanos **Betto Barrionuevo Romero**, candidato a gobernador regional, para el Gobierno Regional de Áncash, presentada por Juan Silva Huertas, personero legal titular de la organización política “Juntos por el Perú”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de la ciudadana **Tania Johana Toledo Lázaro**, candidata a vicegobernador regional, para el Gobierno Regional de Áncash, presentada por Juan Silva Huertas, personero legal titular de la organización política “Juntos por el Perú”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo Tercero. – ADMITIR Y PUBLICAR la lista de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash, presentada por el personero legal de la organización política “**Juntos por el Perú**”, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales del año 2022, lista integrada de la siguiente manera:

FÓRMULA				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	EDAD
	IMPROCEDENTE			
	IMPROCEDENTE			

CARGO	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	EDAD	REPRES. CN. CC. O PO
CONSEJERO REGIONAL	SANTA	ALEXANDER IVÁN PELAEZ VERA	43173764	M	36	NO
ACCESITARIO	SANTA	KATHERINE GIVENCHY ACOSTA AGUIRRE	70325827	F	31	NO
CONSEJERO REGIONAL	ANTONIO RAIMONDI	VICKY ALICIA ACUÑA BARDALES	47805185	F	29	NO
ACCESITARIO	ANTONIO RAIMONDI	AMNER NEEL LLASHAG LÓPEZ	44701105	M	35	NO
CONSEJERO REGIONAL	HUARAZ	ARTHUR ENRIQUE ROLDÁN SUÁREZ	70459140	M	28	NO
ACCESITARIO	HUARAZ	VERÓNICA MAGDA HUAMÁN LEIVA	75206589	F	19	NO



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



CONSEJERO REGIONAL	HUARAZ	SALECIANA TARCILA ZARZOSA RÍMAC	40066704	F	43	SI
ACCESITARIO	HUARAZ	LUIS ALBERTO ASIS TINOCO	43196429	M	36	SI
CONSEJERO REGIONAL	HUAYLAS	VIDAL FÉLIX JAMANCA CUEVA	31673121	M	46	NO
ACCESITARIO	HUAYLAS	JHOANNA CYNTHIA CASTRO MUÑOZ	70501677	F	29	NO
CONSEJERO REGIONAL	HUAYLAS	ROSALINDA MARIELA MELO VICTORINO	73779123	F	22	SI
ACCESITARIO	HUAYLAS	ALEXANDER RONALDO MORALES PAJUELO	75823711	M	18	SI
CONSEJERO REGIONAL	HUARI	GERMÁN EUCLIDES TRUJILLO CUEVA	41457520	M	40	NO
ACCESITARIO	HUARI	DORIS MILAGROS SANDOVAL VIERA	07503518	F	46	NO
CONSEJERO REGIONAL	HUARI	EDITH HILDA RAYMUNDO SÁNCHEZ	40475836	F	42	SI
ACCESITARIO	HUARI	JESÚS YERSON LAGUNA LEIVA	47508799	M	30	SI
CONSEJERO REGIONAL	CORONGO	ANGEL AQUELINO DOMÍNGUEZ MURILLO	32226262	M	55	NO
ACCESITARIO	CORONGO	OLGA VEGA DE LA CRUZ	60323988	F	31	NO
CONSEJERO REGIONAL	HUARMEY	MARÍA HERMELINDA GARCÍA CHAPOÑÁN	15614066	F	59	NO
ACCESITARIO	HUARMEY	FREDDY EFRAIN PAREDES LEÓN	46155215	M	32	NO
CONSEJERO REGIONAL	RECUAY	FELIPE SAÚL HIZO HUERTA	47298371	M	30	NO
ACCESITARIO	RECUAY	ZARELA MELVA RONDAN SÁNCHEZ	70293164	F	29	NO
CONSEJERO REGIONAL	PALLASCA	MARGARITA LÁZARO QUIÑONES	40575594	F	41	NO
ACCESITARIO	PALLASCA	KENNY SANTIAGO REYES MUÑOZ	72619787	M	29	NO
CONSEJERO REGIONAL	SIHUAS	GREGORIO FAUSTO SILVESTRE SÁNCHEZ	33256716	M	55	NO
ACCESITARIO	SIHUAS	JUANA VELÁSQUEZ PERA	32939436	F	50	NO
CONSEJERO REGIONAL	AIJA	GLORIA AMPARO ORELLANO MALLQUI	40708661	F	42	NO



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



ACCESITARIO	AIJA	PAOLO VÍCTOR COTILLO CACHA	71453741	M	20	NO
CONSEJERO REGIONAL	ASUNCIÓN	HERNÁN YOVANI GARCILAZO RAMÍREZ	09991461	M	46	NO
ACCESITARIO	ASUNCIÓN	LOIDA REBECA SÁNCHEZ SILVA	73706625	F	23	NO
CONSEJERO REGIONAL	MARISCAL LUZURIAGA	GIANELLA MILAGROS ANTONIO GERÓNIMO	70223076	F	25	NO
ACCESITARIO	MARISCAL LUZURIAGA	MARCELO TEÓFILO NUÑEZ ANDAGUA	43574212	M	36	NO
CONSEJERO REGIONAL	YUNGAY	DALI ESPINEL GARCÍA DURÁN	33342003	M	49	NO
ACCESITARIO	YUNGAY	GUADALUPE WENDY ASHNATI ROSALES	70508697	F	26	NO
CONSEJERO REGIONAL	YUNGAY	DAYLIN GRIBETH FLORES LUNA	70403408	F	25	SI
ACCESITARIO	YUNGAY	DIONICIO FABIO GARCILAZO LÓPEZ	33341121	M	51	SI
CONSEJERO REGIONAL	BOLOGNESI	CICERÓN NORBERTO HARO ESPINOZA	43357201	M	36	NO
ACCESITARIO	BOLOGNESI	LIZBETH KATERINN POZO GARAY	47709893	F	29	NO
CONSEJERO REGIONAL	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	CLAUDIA PETRONILA CALLIRGOS AMES DE PRÍNCIPE	32720131	F	59	NO
ACCESITARIO	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	JOSÉ FRANKLIN CAPILLO MENDOZA	72120871	M	24	NO
CONSEJERO REGIONAL	CARHUAZ	JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ LIRIO	32041466	M	52	SI
ACCESITARIO	CARHUAZ	SHERLLEY SARITA ROSARIO HUARAZ	77426638	F	26	SI
CONSEJERO REGIONAL	CARHUAZ	YOSALI YENY VIDAL APOLINARIO	71009958	F	25	NO
ACCESITARIO	CARHUAZ	EDGAR OCTAVIO HUANCA CADILLO	42339221	M	38	NO
CONSEJERO REGIONAL	CASMA	JUAN FERNANDO LOMPARTE MONTEZA	32107406	M	62	NO



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



ACCESITARIO	CASMA	DOMITILA GINA SILVA DE CASTILLO	32107906	F	76	NO
CONSEJERO REGIONAL	POMABAMBA	ANA MARÍA CHAUCA RETUERTO	09748603	F	50	NO
ACCESITARIO	POMABAMBA	MANUEL ANTHONY OUJO VERGARAY	41302842	M	40	NO
CONSEJERO REGIONAL	OCROS	ERNESTO TONY SALINAS CASTILLO	42542898	M	40	NO
ACCESITARIO	OCROS	AURORA ESPERANZA CASTRO YUPA	40768055	F	43	NO

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Dirección de Registro, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET) del Jurado Nacional de Elecciones, realice la anotación marginal en el rubro III. Formación Básica, Ítem Estudios de Posgrado, de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de los candidatos *Vidal Félix Jamanca Cueva, Ana María Chauca Retuerto, Ángel Aquelino Domínguez Murillo, Aurora Esperanza Castro Yupa, Germán Euclides Trujillo Cueva, Guadalupe Wendy Ashnati Rosales, Juan Fernando Lomparte Monteza, Kenny Santiago Reyes Muñoz, Domitila Gina Silva de Castillo, Marcelo Teófilo Núñez Andagua, Paolo Víctor Cotillo Cacha, Arthur Enrique Roldán Suárez, Verónica Magda Huamán Leiva, Katherine Givenchy Acosta Aguirre, Alexander Iván Peláez Vera, Manuel Anthony Oujo Vergaray, José Franklin Capillo Mendoza, Claudia Petronila Callirgos Ames de Príncipe, Jhoanna Cynthia Castro Muñoz, Doris Milagros Sandoval Vera, Olga Vega de la Cruz, Freddy Efraín Paredes León, Zarela Melva Rondán Sánchez, Margarita Lázaro Quiñones, Gregorio Fausto Silvestre Sánchez, Gloria Amparo Orellano Mallqui, Hernán Yovani Garcilazo Ramírez, Loida Rebeca Sánchez Silva, Gianella Milagros Antonio Gerónimo, Dalí Espinel García Durán, Cicerón Norberto Haro Espinoza, Lizbeth Katerinn Pozo Garay, Dionicio Fabio Garcilazo López, Saieciana Tarcila Zarzosa Rímac, Jesús Yerson Laguna Leiva, Edith Hilda Raymundo Sánchez, Daylin Gribeth Flores Luna, Rosalinda Mariela Melo Victorino, Yosali Yeny Vidal Apolinario, Luis Alberto Asis Tinoco y Alexander Ronaldo Morales Pajuelo*, en el sentido siguiente:

DETALLE DE LA SECCIÓN DE HOJA DE VIDA:

- Estudios de Posgrado.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



TIPO DE ANOTACIÓN:

- Dato Complementario.

DICE:

<p>•• ESTUDIOS DE POSGRADO</p> <p>¿CUENTA CON ESTUDIOS DE POSGRADO? <input type="checkbox"/> SÍ TENGO <input type="checkbox"/> NO TENGO</p> <p>•• OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO</p> <p>¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? <input type="checkbox"/> SÍ TENGO <input checked="" type="checkbox"/> NO TENGO</p>

DEBE DECIR:

ESTUDIOS DE POSGRADO

¿CUENTA CON ESTUDIOS DE POSGRADO? SÍ TENGO No TENGO

Artículo Quinto. – DISPONER que la Dirección de Registro, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET) del Jurado Nacional de Elecciones, realice la anotación marginal en el rubro VII. Mención de Renuncias efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital de ser el caso, de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de **Vidal Félix Jamanca Cueva**, candidato a consejero regional por la provincia de Huaylas, en el sentido siguiente:

DETALLE DE LA SECCIÓN DE HOJA DE VIDA:

- VII. MENCIÓN DE RENUNCIAS EFECTUADAS A OTROS PARTIDOS, MOVIMIENTOS DE ALCANCE REGIONAL O DEPARTAMENTAL U ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE ALCANCE PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SER EL CASO.

TIPO DE ANOTACIÓN:

- Dato Complementario.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



DICE:

VII MENCIÓN DE LAS RENUNCIAS EFECTUADAS A OTROS PARTIDOS, MOVIMIENTOS DE ALCANCE REGIONAL O DEPARTAMENTAL U ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE ALCANCE PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SER EL CASO

Indique si ha tenido vínculo con alguna organización política inscrita o que hubiera estado inscrita en el ROP (Sólo los dos últimos)

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? Sí No

MENCIÓN RENUNCIA 2

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENUNCIÓ: MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL RIO SANTA CAUDALOSO HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2021

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

MENCIÓN RENUNCIA 1

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENUNCIÓ: AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2021

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

DEBE DECIR:

VII MENCIÓN DE LAS RENUNCIAS EFECTUADAS A OTROS PARTIDOS, MOVIMIENTOS DE ALCANCE REGIONAL O DEPARTAMENTAL U ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE ALCANCE PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SER EL CASO

Indique si ha tenido vínculo con alguna organización política inscrita o que hubiera estado inscrita en el ROP (Sólo los dos últimos)

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? Sí No

MENCIÓN RENUNCIA 2

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENUNCIÓ: MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL RIO SANTA CAUDALOSO HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2021

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

MENCIÓN RENUNCIA 1

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENUNCIÓ: AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2021

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

MENCIÓN RENUNCIA 1

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENUNCIÓ: PERÚ POSIBLE HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2014

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Artículo Sexto. – DISPONER que la Dirección de Registro, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET) del Jurado Nacional de Elecciones, realice la anotación marginal en el rubro VII. Mención de Renuncias efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital de ser el caso, de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de **Gregorio Fausto Silvestre Sánchez**, candidato a consejero regional por la provincia de Sihuas, en el sentido siguiente:

DETALLE DE LA SECCIÓN DE HOJA DE VIDA:

- VII. MENCIÓN DE RENUNCIAS EFECTUADAS A OTROS PARTIDOS, MOVIMIENTOS DE ALCANCE REGIONAL O DEPARTAMENTAL U ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE ALCANCE PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SER EL CASO

TIPO DE ANOTACIÓN:

- Dato Complementario.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
 RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



DICE:

VII MENCIÓN DE LAS RENUNCIAS EFECTUADAS A OTROS PARTIDOS, MOVIMIENTOS DE ALCANCE REGIONAL O DEPARTAMENTAL U ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE ALCANCE PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SER EL CASO

Indique si ha tenido vínculo con alguna organización política inscrita o que hubiera estado inscrita en el ROP (Sólo los dos últimos)

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? Sí No

MENCIÓN RENUNCIA 1

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENunció: MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL RIO SANTA CAUDALOSO HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2021

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

MENCIÓN RENUNCIA 2

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENunció: FRENTE AMPLIO DEMOCRATICO SIHUASINO HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2011

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

DEBE DECIR:

VII MENCIÓN DE LAS RENUNCIAS EFECTUADAS A OTROS PARTIDOS, MOVIMIENTOS DE ALCANCE REGIONAL O DEPARTAMENTAL U ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE ALCANCE PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SER EL CASO

Indique si ha tenido vínculo con alguna organización política inscrita o que hubiera estado inscrita en el ROP (Sólo los dos últimos)

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? Sí No

MENCIÓN RENUNCIA 1

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENunció: MOVIMIENTO X INDEPENDIENTE REGIONAL RIO SANTA CAUDALOSO HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2021

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

MENCIÓN RENUNCIA 2

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENunció: FRENTE AMPLIO DEMOCRATICO SIHUASINO HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2011

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

MENCIÓN RENUNCIA 3

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENunció: MIRO HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2006

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

Artículo Séptimo. – DISPONER que la Dirección de Registro, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET) del Jurado Nacional de Elecciones, realice la anotación marginal en el rubro VII. Mención de Renuncias efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital de ser el caso, de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de **Dalí Espinel García Durán**, candidato a consejero regional por la provincia de Yungay, en el sentido siguiente:

DETALLE DE LA SECCIÓN DE HOJA DE VIDA:

- VII. MENCIÓN DE RENUNCIAS EFECTUADAS A OTROS PARTIDOS, MOVIMIENTOS DE ALCANCE REGIONAL O DEPARTAMENTAL U ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE ALCANCE PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SER EL CASO



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



TIPO DE ANOTACIÓN:

- Dato Complementario.

DICE:

VII MENCIÓN DE LAS RENUNCIAS EFECTUADAS A OTROS PARTIDOS, MOVIMIENTOS DE ALCANCE REGIONAL O DEPARTAMENTAL U ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE ALCANCE PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SER EL CASO

Indique si ha tenido vínculo con alguna organización política inscrita o que hubiera estado inscrita en el ROP (Sólo los dos últimos)

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? Sí No

MENCIÓN RENUNCIA 1

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENunció: ACCION POPULAR HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2021

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

MENCIÓN RENUNCIA 2

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENunció: RENOVACION ANCASHINA HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2015

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

DEBE DECIR:

VII MENCIÓN DE LAS RENUNCIAS EFECTUADAS A OTROS PARTIDOS, MOVIMIENTOS DE ALCANCE REGIONAL O DEPARTAMENTAL U ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE ALCANCE PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SER EL CASO

Indique si ha tenido vínculo con alguna organización política inscrita o que hubiera estado inscrita en el ROP (Sólo los dos últimos)

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? Sí No

MENCIÓN RENUNCIA 1

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENunció: ACCION POPULAR HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2021

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

MENCIÓN RENUNCIA 2

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENunció: RENOVACION ANCASHINA HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2015

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

MENCIÓN RENUNCIA 3

ORGANIZACIÓN POLÍTICA A LA QUE RENunció: MOVIMIENTO INDEPENDIENTE RIO SANTA CAUDALOSO HASTA AÑO DE RENUNCIA: 2006

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

Artículo Octavo. - DISPONER que la Dirección de Registro, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET) del Jurado Nacional de Elecciones, realice la anotación marginal en el rubro II. Experiencia de Trabajo en Oficios, ocupaciones o profesiones, de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de **Arthur Enrique Roldán Suárez**, candidato a consejero regional por la provincia de Huaraz, en el sentido siguiente:



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



DETALLE DE LA SECCIÓN DE HOJA DE VIDA:

- II. EXPERIENCIA DE TRABAJO EN OFICIOS, OCUPACIONES O PROFESIONES

TIPO DE ANOTACIÓN:

- Dato Complementario.

DICE:

II EXPERIENCIA DE TRABAJO EN OFICIOS, OCUPACIONES O PROFESIONES

Mencione las oficinas, ocupaciones o profesiones, que ha tenido en el sector público, privado o independiente, de los últimos diez años, empezando por el más reciente. (solo hasta un máximo de cinco registros)

*En caso el oficio, ocupación o profesión haya sido realizado en el extranjero consignar el "País" y dejar en blanco "Departamento", "Provincia" y "Distrito".
Nota: En caso de tener más información que declarar en este rubro, el sistema le permitirá hacerlo.

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? SÍ TENGO NO TENGO

EXPERIENCIA LABORAL 1

NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO: CPU UNASAM

OFICIOS / OCUPACIONES / PROFESIONES: DOCENTE RUC EMPRESA (OPCIONAL): _____

DIRECCIÓN: AV CENTENARIO 200 DESDE (AÑO): 2022 HASTA (AÑO): 2022

PAÍS: PERÚ DEPARTAMENTO ANCASH

PROVINCIA: HUARAZ DISTRITO: INDEPENDENCIA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

EXPERIENCIA LABORAL 2

NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO: MINISTERIO DEL INTERIOR

OFICIOS / OCUPACIONES / PROFESIONES: SUBPREFECTO DE HUARAZ RUC EMPRESA (OPCIONAL): _____

DIRECCIÓN: JR JOSE DE SUCRE SN DESDE (AÑO): 2021 HASTA (AÑO): 2021

PAÍS: PERÚ DEPARTAMENTO ANCASH

PROVINCIA: HUARAZ DISTRITO: HUARAZ

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

EXPERIENCIA LABORAL 3

NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO: RS INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ERL

OFICIOS / OCUPACIONES / PROFESIONES: GERENTE GENERAL RUC EMPRESA (OPCIONAL): _____

DIRECCIÓN: AV LAS AMERICAS 113 CONO ALUVIONICO DESDE (AÑO): 2020 HASTA (AÑO): 2022

PAÍS: PERÚ DEPARTAMENTO ANCASH

PROVINCIA: HUARAZ DISTRITO: HUARAZ

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

EXPERIENCIA LABORAL 4

NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

OFICIOS / OCUPACIONES / PROFESIONES: SERVIDOR PUBLICO RUC EMPRESA (OPCIONAL): _____

DIRECCIÓN: CAMPAMENTO VICHAY SN DESDE (AÑO): 2019 HASTA (AÑO): 2019

PAÍS: PERÚ DEPARTAMENTO ANCASH

PROVINCIA: HUARAZ DISTRITO: INDEPENDENCIA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



DEBE DECIR:

II EXPERIENCIA DE TRABAJO EN OFICIOS, OCUPACIONES O PROFESIONES

Mencione los oficios, ocupaciones o profesiones, que ha tenido en el sector público, privado o independiente, de los últimos diez años, empezando por el más reciente. (solo hasta un máximo de diez años)

Nota: En caso de tener más información que declarar en este rubro, el sistema le permitirá hacerlo.

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? SÍ TENGO NO TENGO

EXPERIENCIA LABORAL 1

NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO: CPU UNASAM

OFICIOS / OCUPACIONES / PROFESIONES: DOCENTE RUC EMPRESA (OPCIONAL): _____

DIRECCIÓN: AV CENTENARIO 200 DESDE (AÑO): 2022 HASTA (AÑO): 2022

PAÍS: PERÚ DEPARTAMENTO ANCASH

PROVINCIA: HUARAZ DISTRITO: INDEPENDENCIA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

EXPERIENCIA LABORAL 2

NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO: MINISTERIO DEL INTERIOR

OFICIOS / OCUPACIONES / PROFESIONES: SUBPREFECTO DE HUARAZ RUC EMPRESA (OPCIONAL): _____

DIRECCIÓN: JR JOSE DE SUCRE SN DESDE (AÑO): 2021 HASTA (AÑO): 2021

PAÍS: PERÚ DEPARTAMENTO ANCASH

PROVINCIA: HUARAZ DISTRITO: HUARAZ

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

EXPERIENCIA LABORAL 3

NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO: RS INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EIRL

OFICIOS / OCUPACIONES / PROFESIONES: GERENTE GENERAL RUC EMPRESA (OPCIONAL): _____

DIRECCIÓN: AV LAS AMERICAS 113 CONDO ALUVIONICO DESDE (AÑO): 2020 HASTA (AÑO): 2022

PAÍS: PERÚ DEPARTAMENTO ANCASH

PROVINCIA: HUARAZ DISTRITO: HUARAZ

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

EXPERIENCIA LABORAL 4

NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

OFICIOS / OCUPACIONES / PROFESIONES: SERVIDOR PUBLICO RUC EMPRESA (OPCIONAL): _____

DIRECCIÓN: CAMPAMENTO VICHAY SN DESDE (AÑO): 2019 HASTA (AÑO): 2019

PAÍS: PERÚ DEPARTAMENTO ANCASH

PROVINCIA: HUARAZ DISTRITO: INDEPENDENCIA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



EXPERIENCIA LABORAL 5
NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
OFICIOS / OCUPACIONES / PROFESIONES: SERVIDOR SERVIDOR PÚBLICO – JEFE DE RECURSOS HUMANOS RUC EMPRESA (OPCIONAL):
DIRECCIÓN: JR. HUAYNA CAPAC S/N PLAZA DE ARMAS DE HUACACHI DESDE (AÑO): 2018 HASTA (AÑO): 2018
PAÍS: PERÚ DEPARTAMENTO ANCASH
PROVINCIA: HUARI DISTRITO: HUACACHI
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Artículo Noveno. – DISPONER que la Dirección de Registro, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET) del Jurado Nacional de Elecciones, realice la anotación marginal en el rubro III. Formación Académica, Estudios de Postgrado, de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de **Arthur Enrique Roldán Suárez**, candidato a consejero regional por la provincia de Huaraz, en el sentido siguiente:

DETALLE DE LA SECCIÓN DE HOJA DE VIDA:

- III. FORMACIÓN ACADÉMICA, ESTUDIOS DE POSTGRADO

TIPO DE ANOTACIÓN:

- Dato Complementario.

DICE:

•• ESTUDIOS DE POSGRADO

¿CUENTA CON ESTUDIOS DE POSGRADO? SÍ TENGO NO TENGO

DEBE DECIR:

•• ESTUDIOS DE POSGRADO

¿CUENTA CON ESTUDIOS DE POSGRADO SÍ TENGO NO TENGO

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
ESPECIALIZACIÓN: MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR CONCLUIDOS: SI
GRADO: EGRESADO: SI
AÑO DE OBTENCIÓN: 2021 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00407-2022-JEE-HRAZ/JNE



Artículo Décimo. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaraz, y en la sede del Gobierno Regional de Áncash.

Artículo Décimo primero. - DISPONER la publicación en el modo y forma establecida en el Reglamento sobre Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022.

Artículo Décimo segundo. - DISPONER la publicación del Resumen del Plan de Gobierno de la organización política “Juntos por el Perú”, en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaraz.

Artículo Décimo tercero. - ORDENAR que el secretario general del Gobierno Regional de Áncash o quien haga sus veces, cumpla en el día de recibido la presente resolución, con la publicación en el Gobierno Regional de Áncash.

Artículo Décimo cuarto. - REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaraz.

Artículo Décimo quinto. - Que, sin perjuicio de lo resuelto y ordenado, el Jurado Electoral Especial de Huaraz, seguirá con su labor de fiscalización respecto de los candidatos admitidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDHIN CAMPOS BARRANZUELA
Presidente

MERCEDES EBILA PINTADO DELGADO
Segundo Miembro

RITA JULIA GARCIA DE YAURI
Tercer Miembro

PEDRO RUBÉN CORTEZ GAONA
Secretario
Mjbg